

INFORME DE COMISARIO

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INGENIERÍA TECNOLOGÍA MAQUINARIA INGTECMAQ S.A.:

De mis consideraciones.-

En cumplimiento a disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, sus reglamentos y resolución N° 92.1.4.3.0014; presento a los señores Accionistas de INGENIERÍA TECNOLOGÍA MAQUINARIA INGTECMAQ S.A., el informe correspondiente al resultado de la revisión de las operaciones de la Compañía correspondiente al año 2019.

1.- Opinión sobre el cumplimiento, por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio, si fuere del caso:

De la revisión a la documentación que reposa en los libros sociales de la empresa se verifica lo siguiente:

- a) La empresa llevará cabo la Junta General Ordinaria de Accionistas referente a la información del ejercicio 2019, que responde a la normativa prevista en los artículos 20, 231, 234 y 235, 289, 318 y 320; que en resumen establecen el conocimiento, revisión y aprobación de los siguientes documentos:
 - i) Informe del Gerente General conforme la normativa legal vigente, ii) Consta el informe de comisario de la empresa; iii) Se ha conocerán los estados financieros del año 2019.

Los artículos mencionados se transcriben a continuación:

“Art. 20.- Las Compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.

El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia.”

“Art. 231.- La junta general tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Es de competencia de la junta general:

1. Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la Compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a otro organismo;
2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios;
3. Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario;
4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
5. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;
6. Resolver acerca de la amortización de las acciones;
7. Acordar todas las modificaciones al contrato social; y,
8. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.”

“Art. 234.- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria (...).”

“Art. 236.- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general.”

“Art. 289.- Los administradores de la Compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual,

el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, y presentarlos a consideración de la junta general con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la Compañía. El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos reflejarán fielmente la situación financiera de la Compañía a la fecha de cierre del ejercicio social de que se trate y el resultado económico de las operaciones efectuadas durante dicho ejercicio social, según aparezcan de las anotaciones practicadas en los libros de la Compañía y de acuerdo con lo dispuesto en este parágrafo, en concordancia con los principios de contabilidad de general aceptación.”

- b) Los nombramientos de Gerente General, Presidente y Comisario principal y suplente; encuentran vigentes y otorgados bajo las formalidades de ley.
- c) De la documentación requerida: libros sociales, contabilidad, inventarios y otros instrumentos informo lo siguiente:

-El Gerente General ha representado judicial y extrajudicialmente a la empresa en los diversos actos y contratos en los que ha intervenido INGENIERÍA TECNOLOGÍA MAQUINARIA INGTECMAQ S.A., conforme consta en los documentos que reposan en los archivos de la empresa, sin registrar ninguna novedad.

-De la revisión de los libros sociales, se verifica que estos se encuentran legalmente elaborados y actualizados; además que constan en los libros de actas y de expedientes las Juntas Generales de Accionistas, cada una respaldada por su convocatoria, y los documentos habilitantes tratados; el ejercicio de las resoluciones adoptadas en Junta General de Accionistas han sido cumplidas a satisfacción por parte del Gerente General y el Contador de la empresa.

2.- Comentario sobre los procedimientos de control interno de la Compañía; y, opinión respecto a las cifras presentadas en los estados financieros; y, si éstos han sido elaborados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera.

En mi opinión, como Comisario de la empresa, los estados financieros del año 2019 presentan razonablemente todos los aspectos importantes y refleja la situación económica de la empresa al 31 de diciembre del 2019, tanto en el activo, pasivo, patrimonio, la contabilidad se encuentra registrada conforme lo dispone el Art. 290 de la Ley de Compañías.

“Art. 290.- Todas las Compañías deberán llevar su contabilidad en idioma castellano y expresarla en moneda nacional. Sólo con autorización de la Superintendencia de Compañías, las que se hallen sujetas a su vigilancia y control podrán llevar la contabilidad en otro lugar del territorio nacional diferente del domicilio principal de la Compañía.”

Se observa que constan las reservas legales correspondientes de conformidad a lo que dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías,

Art. 297.- “Salvo disposición estatutaria en contrario de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento de capital social, (...) El estatuto o la junta general podrán acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general. (...) Todo el remanente de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico, que no se hubiere repartido o destinado a la constitución de reservas legales y facultativas, deberá ser capitalizado. (...)”.

Se manifiesta que en caso de no ser distribuidas las utilidades a los accionistas, deberán ser capitalizadas superado el plazo que anteriormente consta en la norma invocada.

Durante mi período de labores se ha solicitado de forma permanente información de los actos societarios y de la contabilidad de la empresa a fin de mantener la adecuada vigilancia, todo esto sin dependencia de la administración y procurando proteger los intereses de la Compañía.

Respecto de las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Resultados Integral, que fueran entregados por el administrador de la Compañía con corte al 31 de diciembre del 2019, debo informar que se encuentran elaborados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera y tienen la firma de un Contador Público Autorizado; los resultados registrados en el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio de los Accionistas y Flujos de Efectivo son razonables y tienen los soportes contables adecuados.

3.- Informar sobre las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías

Respecto a las disposiciones del artículo 279 de la Ley de Compañías debo informar.

- a) Según el estatuto social de la Compañía no se exige la constitución de garantías por parte de los administradores.
- b) De manera periódica se ha solicitado los estados financieros mensuales, en los cuales no se han registrado aspectos relevantes que comentar.
- c) De forma trimestral se han revisado los libros contables de la Compañía, los movimientos en las cuentas de caja y cartera en las que no se ha presentado ninguna observación relevante.
- d) Con respecto al Estado de Resultados Integral, su situación es la siguiente:

Ingresos: US \$ 252.751,05

Gastos/ Costos: US \$ 252.702,04

Utilidad: US \$ 49,01

Los ingresos provienen del giro ordinario del negocio de la empresa que es la venta al por menor de electrodomésticos en establecimientos especializados: refrigeradoras, cocinas, microondas, etcétera y los Costos y Gastos corresponden a la adquisición de bienes y servicios necesarios para la generación de los ingresos.

Es todo en cuanto puedo informar,

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Maleny Aragón', is written over a faint horizontal line.

Ing. Maleny Aragón
COMISARIO
INGENIERÍA TECNOLOGÍA MAQUINARIA INGTECMAQ S.A.